Autos sobre la Alcaldía

mayor

En la villa de Caceres Primero dia del mes de diziembre de mill y seiscientos y siete años ante mi de Pedro Hernandez escribano de su magd y testigos parecio presente el señor Gonçalo Carrillo de Albornoz caballero del abito de Alcantara y Regidor perpetuo desta villa y dixo que por quanto su magd le hizo merced de la Alcaldia mayor destas villas y su tierra por tiempo de seis años segun y como mas largamente consta y parece por su real provision de que hizo presentacion ante el Regimiento desta villa en el cabildo que en ella se celebro en veinte y quatro dias del mes de octubre deste presente año y por quanto conviene a su derecho sacar un traslado autorizado en publica forma y manera de la dicha provision para lo presentar donde le convenga pidio y requirio a mi el dicho escribano se lo mande dar y yo el dicho escribano vista la dicha provision que es del tenor siguiente

Don Felipe por la gracia de Dios Rey de Castilla de Leon de Aragon de las dos Sicilias de Jerusalen de Portugal de Navarra de Granada de Toledo de Valencia de Galicia de Mallorcas de Sevilla de Cerdeña de Cordoba de Corcega de Murcia de Jaen de los Algarves de Algezira de Gibraltar de las islas de Canaria de las Indias orientales y occidentales islas y tierra firme del mar oceano archiduque de Austria duque de Borgoña de Brabante y de Milan conde de Abspurg de Flandes de Tirol y de Barcelona señor de Vizcaya y de Molina etc. Por quanto por parte de vos Gonçalo Carrillo de Albornoz caballero del abito de Alcantara y Regidor perpetuo de la villa de Caceres me fue fecha relacion que vos teneis necesidad de sacar un traslado autorizado en publica forma y manera de la provision que yo mande dar para que vos sirvais del oficio de mi Alcalde mayor de la dicha villa y su tierra por tiempo de seis años segun y como mas largamente en la dicha provision se contiene y me pidistes y requeristes que atento que la dicha provision esta en poder de Pedro Hernandez escribano de su magd y del numero de la dicha villa y no la podeis haber sin su licencia y voluntad que yo le mandase dar licencia para que pueda sacar el dicho traslado o como la mi merced fuese lo cual visto por los del mi consejo y como por mi fue mandado dar una provision para el dicho efecto su tenor de la cual es este que se sigue

Don Felipe por la gracia de Dios Rey de Castilla de Leon de Aragon de las dos Sicilias de Jerusalen de Portugal de Navarra de Granada de Toledo de Valencia de Galicia de Mallorcas de Sevilla de Cerdeña de Cordoba de Corcega de Murcia de Jaen de los Algarves de Algezira de Gibraltar de las islas de Canaria de las Indias orientales y occidentales islas y tierra firme del mar oceano archiduque de Austria duque de Borgoña de Brabante y de Milan conde de Abspurg de Flandes de Tirol y de Barcelona señor de Vizcaya y de Molina etc. Por quanto por parte de vos Gonçalo Carrillo de Albornoz caballero del abito de Alcantara y Regidor perpetuo de la villa de Caceres me fue fecha relacion que vos teneis necesidad de sacar un traslado autorizado en publica forma y manera de la provision que yo mande dar para que vos sirvais del oficio de mi Alcalde mayor de la dicha villa y su tierra por tiempo de seis años segun y como mas largamente en la dicha provision se contiene y me pidistes y requeristes que atento que la dicha provision esta en poder de Pedro Hernandez escribano de su magd y del numero de la dicha villa y no la podeis haber sin su licencia y voluntad que yo le mandase dar licencia para que pueda sacar el dicho traslado o como la mi merced fuese lo cual visto por los del mi consejo y como por mi fue mandado dar una provision para el dicho efecto su tenor de la cual es este que se sigue